

LEY N° 16442

A partir de Enero de 1967 el Colegio Nacional de Mujeres de Educación Secundaria "Liceo Trujillo", tendrá la categoría de Gran Unidad Escolar.

LUIS ALBERTO SANCHEZ,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— A partir de Enero de 1967 el Colegio Nacional de Mujeres de Educación Secundaria "Liceo Trujillo", establecido en la Ciudad de Trujillo, capital del Departamento de La Libertad, tendrá la categoría de Gran Unidad Escolar.

ARTICULO 2°— Establécese en el Colegio Nacional de Mujeres de Educación Secundaria "Liceo Trujillo", secciones para suministrar enseñanza vocacional en artes y labores manuales, así como comercio y contabilidad.

ARTICULO 3°— Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción de un local para la Gran Unidad Escolar para Mujeres "Liceo Trujillo" que dispone esta ley y ejecutará el Ministerio de Educación Pública de conformidad con el Plan Nacional de Construcciones Escolares.

ARTICULO 4°— Utilícese un área de cuatro hectáreas reservadas por el Estado en terrenos vecinos a la Gran Unidad Escolar de Varones "José Faustino Sánchez Carrión", para la construcción a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 5°— Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las Partidas necesarias para el funcionamiento de las secciones de enseñanza que establece el artículo 2° de la presente ley.

ARTICULO 6°— El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATA LUJAN, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 27 de Enero de 1967.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel Becerra de la Flor

Encargado de la Cartera de Educación Pública.